



Resolución N° 3

**Mat.- Introduce modificaciones al Reglamento Interno CSC
Dirección CSC**

Chincolco, martes 22 de junio de 2021

Teniendo presente lo ordenado por el Pbro. Miguel Ángel Triviño Contreras, Representante Legal de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Chincolco, entidad sostenedora del Colegio Sagrado Corazón RBD 1166-5, con fecha 7 de junio del año en curso, vengo en introducir las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento. Lo anterior, en orden a fortalecer nuestra normativa interna institucional de cara al estricto cumplimiento de la normativa educacional vigente en Chile.

“1.- En lo relativo al Título de las Regulaciones Técnico Administrativas del Establecimiento. Agréguese las siguientes consideraciones.

a.- Procedimiento de retiro y atraso de los estudiantes.

Artículo ...: El retiro de los estudiantes en horario previo al término de la jornada escolar, deberá constar por escrito en un libro destinado al efecto. Dicho registro debe contener la información necesaria para acreditar que el estudiante hace abandono de las dependencias del colegio en forma segura y acompañado de personas que figuren en los registros institucionales como apoderado o apoderado suplente. Se debe apreciar de manera precisa la fecha y hora del retiro, la identificación del estudiante, la identificación y calidad del adulto que lo retira y el motivo del retiro anticipado.

Bajo ningún supuesto un estudiante podrá ser retirado por terceros que no figuren en los registros o mediante llamado telefónico indicando el retiro anticipado del estudiante sin acompañante.

Artículo ...: El ingreso de los estudiantes en horario posterior al horario de inicio de la jornada escolar, deberá constar por escrito en un libro destinado al efecto. Dicho registro debe contener la información necesaria para acreditar que el estudiante hace ingreso al establecimiento acompañado por un adulto o al menos acredita la justificación del retraso. Se debe apreciar de manera precisa la fecha y hora del ingreso, la identificación del estudiante, la identificación y calidad del adulto que lo retira y el motivo del ingreso tardío. De no presentarse con un adulto, se efectuará un llamado al apoderado o apoderado suplente para efectos de ponerlo en conocimiento de que el estudiante ha hecho ingreso al establecimiento. Una vez registrado el estudiante en el ingreso, será acompañado hasta su sala de clases por un funcionario del colegio.

Bajo ningún supuesto el colegio podrá negar el ingreso de un estudiante al establecimiento cuando se presente en horas posteriores al horario de ingreso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el retraso en el horario de ingreso sea injustificado, se hará constar en la hoja del vida del estudiante, no como una medida disciplinaria por la comisión de una falta leve, sino para efectos de llevar un registro de este tipo de conductas y fomentar la responsabilidad y la puntualidad en las obligaciones de los estudiantes.

b.- Procedimiento frente a la suspensión de actividades por parte del establecimiento.

Artículo ...: La suspensión o cambio de actividades por parte del establecimiento puede tener lugar de manera programada o repentina.

Artículo ...: Para los casos de suspensión o cambio de actividades programadas se deberá solicitar al departamento de educación provincial competente la autorización correspondiente. Esta solicitud puede ser esgrimida en orden a la celebración de una efeméride local, aniversario del colegio, celebraciones cívicas o religiosas en que tenga participación el colegio y otras de similar índole. Para estos casos, el colegio informará a toda la comunidad educativa, con a lo menos 3 días, los detalles de la suspensión o cambio



de actividades, dando a conocer la fecha y hora en que tendrá lugar, la prolongación de la suspensión o cambio de actividades y los aspectos particulares de la suspensión o cambio de actividades. En el mismo sentido, la suspensión o cambio de actividades puede aplicar para todos, algunos o solo uno de los cursos, la información será entregada a los cursos según corresponda.

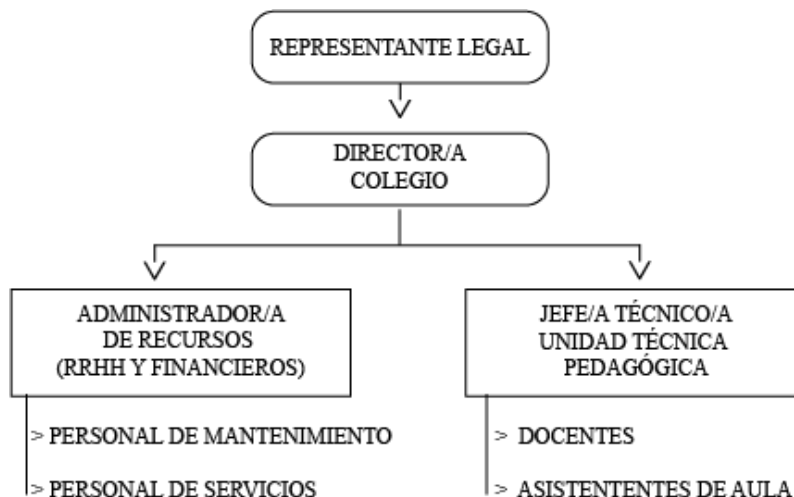
Artículo ...: Para los casos de suspensión de actividades repentinas se deberá informar a la brevedad posible a los apoderados y al servicio de transporte escolar que el colegio mantuviere a disposición de sus estudiantes. Este tipo de suspensión puede tener lugar por causa como, cortes de suministro eléctrico, corte de suministro de agua, averías en cañerías de agua internas, daños a la red eléctrica interna, eventos considerables del clima como abundantes lluvias y vientos que conlleven potenciales siniestros y otras de similar índole. Para estos casos, el colegio informara a toda la comunidad educativa inmediatamente a través de sus medios digitales masivos y llamado personal a los apoderados.

Con motivo del contacto a los apoderados, se deberá informar sobre el hecho que motiva la suspensión repentina de las actividades y el tiempo que tendrá para retirar a su pupilo en el evento de que este ultimo no utilice frecuentemente el servicio de transporte escolar.

Si la suspensión tiene lugar en horario lectivo, se deberá registrar lo sucedido y gestionar de tal manera la planificación de contenidos para no retrasar considerablemente el avance curricular.

c.- Organigrama.

Artículo ...: Para efectos de graficar el funcionamiento institucional y apreciar la participación y diversos niveles de toma de decisiones, se desprende a continuación el organigrama del Establecimiento.



2.- En lo relativo al protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio. Agréguese las siguientes consideraciones.

Artículo ...: Con motivo de una salida pedagógica autorizada tanto por el Departamento Provincial de Educación como por la Dirección de Establecimiento, será obligación del docente jefe del curso que saldrá del establecimiento, gestionar una tarjeta de identificación para cada estudiante contemplado en la salida. Dicha tarjeta necesariamente deberá contar con un sistema que permita su fácil lectura, se sugieren prendedores o clips que permitan adherir la tarjeta a los ropajes de los estudiantes o cordones que cumplan con la misma función. La tarjeta contara con la siguiente información.



- a) Nombre completo del estudiante
- b) Edad del estudiante y si padece de alguna enfermedad
- c) Nombre completo del responsable de la salida pedagógica
- d) Nombre completo del adulto responsable del estudiante
- e) Contacto telefónico del responsable de la salida pedagógica
- f) Contacto telefónico del responsable del estudiante
- g) Nombre del establecimiento educacional
- h) Contactos telefónicos del establecimiento educacional

Artículo ...: Con motivo de una salida pedagógica autorizada tanto por el Departamento Provincial de Educación como por la Dirección de Establecimiento, será obligación del docente jefe del curso que saldrá del establecimiento, gestionar una tarjeta de identificación para cada uno de los adultos que acompañan como responsables de la actividad o que sin tomar un rol de responsabilidad haya sido contemplado en la salida. Dicha tarjeta necesariamente deberá contar con un sistema que permita su fácil lectura, se sugieren prendedores o clips que permitan adherir la tarjeta a los ropajes de los adultos o cordones que cumplan con la misma función. La tarjeta contara con la siguiente información.

- a) Nombre completo del adulto que acompaña la actividad
- b) Nombre completo del adulto responsable de la actividad
- c) Contacto telefónico del adulto responsable de la actividad
- d) Indicación del numero y curso de los estudiantes a su cargo
- e) Nombre del establecimiento educacional
- f) Contactos telefónicos del establecimiento educacional

Para el caso de la tarjeta correspondiente al responsable de la actividad, esta deberá contener el nombre y contacto telefónico de al menos uno de los adultos que acompañan la actividad.

Artículo ...: Con motivo de la gestión del docente jefe de curso, el Colegio pondrá a disposición todos los recursos humanos, materiales y maquinarias disponibles para la confección oportuna de las tarjetas.

3.- Regulaciones relativas a la valoración de la salud mental al interior del establecimiento. Agréguese las siguientes consideraciones.

a.- Acciones que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y otras autolesivas por parte de los estudiantes Acciones para fomentar la salud mental y la prevención de conductas autolesivas o suicidas por parte de los/as estudiantes.

Salud mental de los/as estudiantes.

- Realizar charlas Psicoeducativas a profesores para que adquieran conocimiento sobre técnicas de autorregulación emocional, fortalecimiento de habilidades sociales, la importancia de potenciar la autoestima y el reconocimiento de los logros de los/as estudiantes.
- Realizar pequeñas pausas en la semana para practicar técnicas de autorregulación emocional enfocadas en la respiración consciente y la escritura emocional dependiendo de la etapa del desarrollo de los/as estudiantes.
- Propiciar espacios de expresión emocional en las aulas de todos los grupos cursos por medio de actividades lúdicas elegidas de adecuadas a la etapa de desarrollo los/as estudiantes.
- Entrega a padres, madres y apoderados de infografías para fomentar el autocuidado para niños, niñas y jóvenes.
- Generar espacios que refuercen los vínculos saludables entre los diversos actores del establecimiento con los estudiantes para generar un sentido de pertenencia.
- Fomentar la buena salud física a través de actividades recreativas como baile entretenido, yoga, y circuitos de entrenamiento.



Prevención de conductas autolesivas o suicidas por parte de los/as estudiantes.

- Generar una vinculación escolar positiva, fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, los logros y la sociabilización de los/as estudiantes.
- Realizar Talleres psicoeducativos a padres, madres y/o adultos responsables sobre crianza positiva considerando que una crianza efectiva y positiva de los hijos puede tratar y prevenir el desarrollo de la psicopatología infantil.
- Fortalecer las redes de apoyo de los/as Estudiantes por medio de actividades familiares, actividades que fortalezcan el vínculo con el/la docente donde puedan expresarse libremente en un ambiente de respeto.
- Intervenciones de mindfulness para promover efectivamente la resiliencia en niños, niñas y jóvenes y tratar la psicopatología.

b.- Procedimientos de derivación de situaciones de riesgo a la red de salud correspondiente

Artículo.- Situados en la ejecución del presente protocolo y enfrentados al a decisión de derivar la problemática a la red de salud correspondiente, se deberán observar las siguientes diligencias y consideraciones.

- La derivación siempre será realizada de manera institucional, donde la dirección del establecimiento, con pleno conocimiento del asunto, esgrimirá la denuncia aportando todos los antecedentes necesarios para el buen entendimiento de la problemática que dio lugar a la activación del protocolo.
- Si bien la derivación se hará de forma institucional, quienes dirijan las etapas del protocolo interno deben hacerlo de la forma mas clara y ordenada posible con el objetivo de facilitar el trabajo del ente al cual se deriva la problemática.
- La derivación se materializara aportando los antecedentes de manera directa llamando a los teléfonos que se detallan a continuación. Posterior al llamando se deberá remitir mediante la via acordada, todos los documentos que consten en el expediente con motivo de las gestiones realizadas en el protocolo.
 - Hospital de Petorca (33) 2293610
 - CESFAM Chicolco 332292951 / 332292956

c.- Protocolo ante intento de suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

El protocolo de actuación del establecimiento frente a la prevención de conductas autolesivas o suicidas por parte de los estudiantes, es el mecanismo que pone a disposición el Colegio Sagrado Corazón para estabilizar el bienestar psicológico de aquellos niños, niñas y adolescentes que, por diversas acciones u omisiones, han visto afectada su salud mental dando lugar a conductas autolesivas, la que se define como *“toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”*. O Conductas suicidas, definidas por Almonte (2012) citado por MINSAL (2019): IDEACIÓN SUICIDA: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

AMENAZA O GESTO SUICIDA: Verbalizaciones o precursores de actos que, si llegan a realizarse en su totalidad, conducirán a un daño serio o la muerte.

INTENTO DE SUICIDIO: Existen diversos tipos

Leve: no implica riesgo vital, basta con control ambulatorio.

Moderado: uso de fármacos en dosis no letales, riesgo de intoxicación.

Grave: fármacos, armas y/o ahorcamiento. Alto riesgo de muerte que requiere atención de urgencia. Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

SUICIDIO CONSUMADO: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo .- El presente protocolo se compondrá de cuatro momentos.



- 1.- “Momento de Sospecha”, en el que se indagará y dilucidará por parte del Director en colaboración con el Profesor Jefe de Curso la existencia de situaciones que generen conductas autolesivas y suicidas en cualquier estudiante de la comunidad educativa.
- 2.- “Momento de Decisión”, en este momento se decidirá entre archivar provisionalmente el presente protocolo, si no se logra constatar la existencia de conductas autolesivas y suicidas o por el contrario continuar hacia el momento de activación y seguimiento.
- 3.- “Momento de Compromiso y Seguimiento”, es la instancia que da paso a una serie de etapas de colaboración entre padres, madres y apoderados y el colegio, que en concreto se orientan a Proteger la vida del estudiante en lo que esté al alcance de las posibilidades del establecimiento.
- 4.- “Momento de Derivación”, ultima instancia del presente protocolo consistente en derivar la problemática al servicio de salud público para obtener intervención especializada en salud mental y solicitar el informe del diagnóstico y sugerencias para llevar a cabo medidas para la restablecer el bienestar psicológico del estudiante.

Artículo- El Momento de Sospecha contemplara las siguientes etapas.

- a) Denuncia. Cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de denunciar la sospecha sobre posibles conductas autolesivas y suicidas de un estudiante, dando aviso en la dirección del establecimiento, quien dejará registro documentado de las declaraciones y procederá ordenar la entrevista contenida en la etapa siguiente, debiendo dejar registro de la orden emitida al psicólogo del establecimiento. Entre las situaciones que podrían generar sospechas encontramos:

- 1.- ideación suicida y la expresión de estas ideas en reiteradas ocasiones.
- 2.- amenaza suicida.
- 3.- Intento suicida.
- 4.- Generarse daño a sí mismo.

- b) Entrevista al alumno. Realizada por el Psicólogo del Establecimiento. Dicha entrevista se debe orientar a proteger y contener al estudiante, además de obtener información relativa a la sospecha, propia o informada por otro miembro de la comunidad educativa, sobre conductas autolesivas y suicidas y sus posibles causas. De esta entrevista se deberá elevar acta donde consten las preguntas y declaraciones que surgieron en la ocasión además de la firma de los comparecientes. Entre las causas más comunes para que se generen estas conductas se encuentran:

- Trastorno psicológico como la depresión, el trastorno bipolar o el de ansiedad, la esquizofrenia u otro.
- El consumo de drogas y/o alcohol u otra.
- Sentimientos de angustia, tristeza, fracaso, desesperanza, irritabilidad o agitación; causados en algunos casos por el acoso, bullying o cyberbullying, fracaso escolar, abuso sexual, físico o psicológico, conflictos familiares, malas o pocas relaciones sociales, periodos de estrés o presión por exámenes o pruebas escolares o de salud, tener amigos con comportamiento suicida o que aprueban la solución suicida.
- Llamadas de atención de carácter humillante al estudiante.

- c) Entrevista al Apoderado. En el evento de que la sospecha sea cada vez más sólida o se constate por medio de algún comportamiento que deje en evidencia la conducta autolesiva o suicida. El Director en compañía del Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo deberán concertar una entrevista con el padre, madre o apoderado a fin entregar información de lo sucedido y preguntar sobre en el comportamiento del estudiante en su hogar. De esta entrevista se deberá elevar acta donde consten las preguntas y declaraciones que surgieron en la ocasión, además de la firma de los comparecientes.



Artículo - **Momento de Decisión.** Concluidas las entrevistas previas en el menor tiempo posible, el director debe establecer contacto con el Centro de Salud Familiar para que el estudiante sea derivado a la evaluación de especialistas en salud mental psicólogo y psiquiatra, quien entregara al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo frente a la situación.

Artículo - **El Momento de Compromiso y Seguimiento** contemplará las siguientes etapas:

a) Comunicación. El director en compañía del Profesor Jefe de Curso y el psicólogo el mismo día en que cuenten con la información comunicaran personalmente al apoderado, o a quien lo represente, que como institución educacional han detectado conductas lesivas o autolesivas en el niño, niña o adolescente y la importancia de la temática ya que es la vida del niño, niña o adolescente la que se encuentra en riesgo en conjunto con los fundamentos que sostienen la decisión de continuar adelante con la activación y seguimiento del protocolo. De esta etapa se deberá elevar acta donde conste por escrito los fundamentos que motivaron la decisión, además de la firma de los comparecientes.

b) Compromisos. El colegio se compromete a derivar al niño, niña o adolescente al CESFAM para que sea intervenido en primera instancia por el psicólogo de la institución para luego solicitar una interconsulta con un psiquiatra, quienes además de intervenir al estudiante, entregaran al colegio un informe psiquiátrico y psicológico del niño, niña o adolescente, cuando este ya sea entregado el director, el Profesor Jefe y el psicólogo del colegio sostendrán una reunión con el padre, madre o apoderado, a fin establecer medidas para la reinserción del niño, niña o adolescente al colegio, mediante la realización realizar alguna de las siguientes acciones: reducción de jornada, acompañamiento constante de un profesor en el horario de clases y del encargado de convivencia escolar en los horarios de recreo para proteger y vigilar las acciones del estudiante, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras dependiendo del caso específico.

En el caso de que las conductas autolesivas o intentos suicidas que generen un daño físico en el estudiante se evidencien al interior del establecimiento escolar, el colegio abordará como accidente escolar el episodio, el apoderado será informado de inmediato y dependiendo de la gravedad será derivado de inmediato a al CESFAM para su asistencia médica.

El colegio también se compromete a establecer reuniones con el psicólogo de la red de salud pública encargado del proceso de psicoterapia del niño, niña o adolescente para determinar nuevas acciones dependiendo del avance del proceso psicoterapéutico.

c) Seguimiento. Para efectos de que el establecimiento asegure el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos asumidos en la etapa anterior, el Director en colaboración con el Profesor Jefe de Curso y Psicólogo harán un seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos con el objetivo de verificar y dar certeza sobre el hecho de haber cumplido con los compromisos y en consecuencia de haber cesado las conductas autolesivas o suicidas del niño, niña o adolescente.

Verificado el cumplimiento de los compromisos por parte de la dirección del establecimiento, se continuará con el seguimiento para reguardar la vida del niño hasta que se elabore un informe de alta tanto del psicólogo como del psiquiatra a cargo del caso.

Artículo - **Momento de Derivación** a la Red de Salud Pública.

Al presentarse una conducta autolesiva o suicida por parte de un estudiante, la dirección del Establecimiento derivará lo antes posible el caso al CESFAM de Chicolco para que el estudiante sea intervenido por el psicólogo experto en salud mental y luego genere una interconsulta con un psiquiatra y si es necesaria asistencia médica en caso de que sea necesario por conductas autolesivas o intento de suicidio dentro del establecimiento, lo cual en primera instancia sera considerado como accidente escolar.

Artículo - Será responsables de activar el protocolo el director del establecimiento escolar quien tenga la certeza o sospecha de conductas autolesivas o suicidas en algún estudiante.



Artículo - La ejecución de todas las etapas del presente protocolo deberán ser dirigidas y debidamente documentadas por la dirección del establecimiento. En cuanto a la documentación, esta podrá ser delegada en algún miembro del equipo directivo.

Artículo - El tiempo que medie entre la recepción de la información y la derivación, no deberá exceder las 24 horas.

Artículo 56.- El tiempo de seguimiento tendrá una duración **de 6 meses desde** la derivación. Sin perjuicio de lo anterior y considerando la ejecución de este protocolo como un antecedente de riesgo de la vida del estudiante, será obligación del establecimiento, hacer un seguimiento constante y sostenido en el tiempo a fin de evitar nuevas conductas autolesivas o suicidas.

Artículo - La forma de comunicación oficial del establecimiento con los intervinientes durante la ejecución del protocolo, será a través de oficios formales.

Artículo - En materia de prevención del suicidio y conductas autolesivas, el Colegio Sagrado Corazón pondrá a disposición de la situación en particular todos los medios que estén a su alcance para. A modo ejemplar, el Establecimiento facilitará los profesionales que desempeñen labores relacionadas con la situación. En el mismo sentido y cuando la situación lo amerite, ejecutará gastos con fines educativos orientados a la causa en cuestión.

En el mismo sentido, facilitará los medios para gestionar consultas al Cesfam y Hospital. Publicado en sus medios contactos y campañas a realizarse por estas instituciones.

Artículo- Durante la ejecución del presente protocolo, será obligación del Establecimiento y de todos los intervinientes, resguardar la intimidad, tanto de los niños como de la materia discutida en el caso particular. Lo anterior debiendo promover la confidencialidad de la documentación y la información entregada a la comunidad educativa.

d.- Protocolo frente a suicidio consumado.

Artículo....- Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- i. No mover el cuerpo del lugar donde yace
- ii. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- iii. Avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- iv. El Director deberá comunicarse con ambos padres.
- v. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar.
- vi. Dentro de las primeras 24 horas el psicólogo deberá especificar el trabajo que se realizará con:

Artículo....- Apoderados del estudiante: Se les deberá comunicar la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, se les deberá ayudar a comprender que la información sobre lo ocurrido probablemente ya circula entre los estudiantes, además que es importante que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas o actos suicidas.

Docentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo, ofreciendo atención profesional a quienes lo necesiten.

Artículo....- Estudiantes: se elaborará un plan de intervención enfocado en favorecer el proceso de duelo y que reduzca el riesgo de conductas imitativas. El objetivo del plan será Identificar a los estudiantes más vulnerables para establecer medidas y seguimiento. Se Realizarán intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases y se trabajara con los apoderados del curso según sea necesario.

Funerales y conmemoración: Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de que otros alumnos imiten el acto suicida.

Seguimiento: entregar apoyo y contención a los estudiantes que están afectados por la situación generando espacios de conversación sobre lo sucedido, instancia para reforzar



factores protectores y entregar recursos para que puedan afrontar situaciones difíciles. El psicólogo debe hacer una evaluación continua del proceso para emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

Artículo....- Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá en primera instancia confirmar los hechos y luego consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- ii. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar.
- iii. Dentro de las primeras 24 horas el psicólogo deberá especificar el trabajo que se realizará con:

Artículo....- Apoderados del estudiante: Se les deberá comunicar la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, se les deberá ayudar a comprender que la información sobre lo ocurrido probablemente ya circula entre los estudiantes, además que es importante que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas o actos suicidas.

Artículo....- Docentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo.

Artículo....- Estudiantes: se elaborará un plan de intervención enfocado en favorecer el proceso de duelo y que reduzca el riesgo de conductas imitativas. El objetivo del plan será Identificar a los estudiantes más vulnerables para establecer medidas y seguimiento. Se Realizarán intervenciones de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases y se trabajara con los apoderados del curso según sea necesario.

Artículo....- Funerales y conmemoración: Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de que otros alumnos imiten el acto suicida.

Seguimiento: entregar apoyo y contención a los estudiantes que están afectados por la situación generando espacios de conversación sobre lo sucedido, instancia para reforzar factores protectores y entregar recursos para que puedan afrontar situaciones difíciles. El psicólogo debe hacer una evaluación continua del proceso para emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

4.- Regulaciones relativas al Consejo Escolar y su funcionamiento. Agréguese las siguientes consideraciones.

1.- Medio para la difusión de la convocatoria a sesión de constitución, ordinaria o extraordinaria del Consejo Escolar.

Artículo..- La Dirección del Establecimiento deberá emitir una resolución informativa que contenga toda la información necesaria para difundir la citación a sesión del Consejo Escolar. Dicha resolución deberá contener al lo menos:

- Fecha de la citación a sesión
- Hora de la citación a sesión
- Lugar donde se llevará a cabo
- Carácter de la sesión
- Temas a tratar
- Duración de la misma
- Posibilidad de concurrir tanto de forma presencial como remota



Esta resolución será remitida íntegramente a los correos electrónicos y otros medios de mensajería instantánea como whatsapp o llamado telefónico de los integrantes del Consejo. En el mismo sentido y con el ánimo de informar a toda la comunidad educativa de la realización de esta instancia, un resumen de la misma será difundida oportunamente por los medios digitales del establecimiento y fijada en los espacios físicos de mayor concurrencia como pasillos, entradas y diario mural informativo.

2. Citación para la realización de la sesión de constitución del Consejo Escolar.

Artículo...- La elección de los representantes de cada estamento y futuros integrantes del Consejo Escolar, tendrán lugar en el mes de noviembre de cada año, lo que no significa en ningún caso que los integrantes del consejo actual cesen en sus cargos.

Los integrantes electos y reelectos asumirán sus respectivos cargos y funciones en el mes de marzo de cada año, en la primera sesión del Consejo Escolar destinada al efecto.

Artículo...- La sesión de constitución será citada con a lo menos 10 días de anticipación a la misma. Dicha citación deberá contener la información ya indicada en artículos precedentes.

3. Sesión de Constitución del Consejo Escolar.

Artículo...- Atendidas las contingencias que puedan surgir con motivo del inicio del año escolar, el Consejo Escolar no tuviera oportunidad de celebrar la sesión de constitución dentro del mes de marzo, necesariamente tendrá que celebrarla dentro de los primeros tres meses desde iniciado el año escolar.

4.- Sesiones que celebrara el Consejo Escolar durante el año.

Artículo...- El consejo escolar deberá sesionar al menos cuatro veces de forma ordinaria en el año escolar. Lo anterior, sin perjuicio de celebrar otras sesiones de carácter extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten.

Las sesiones ordinarias se celebraran en los siguientes meses y versaran sobre las siguientes temáticas.

- a) 1º Sesión. Mes de Marzo. Destianda a la constitución y fijación del Consejo Escolar
- b) 2º Sesión. Mes de Abril. Destinada a presentar, informar y tratar en detalle la cuenta pública del año anterior que haya sido presentada al Ministerio de Educacion en el mes de Marzo.
- c) 3º Sesión. Mes de Julio. Destinada a evaluar aspectos ligados a la convivencia escolar y otras problemáticas que se presenten o se hubieren presentado a lo largo del primer semestre.
- d) 4 Sesión. Mes de Noviembre. Destinada a evaluar las sugerencias de modificación al reglamento que surjan de la comunidad educativa y a evaluar aspectos ligados a la convivencia escolar y otras problemáticas que se presenten o se hubieren presentado a lo largo del segundo semestre.

Artículo ...- De todas las sesiones deberá existir un acta que contenga de manera detalla y clara los temas tratados, las opiniones mas relevantes, los acuerdos y compromisos asumidos por el consejo. En el mismo sentido, deberán constar los plazos de seguimiento o de cumplimiento de compromiso cuando sea necesario.

2. Atribuciones del Consejo Escolar.

Artículo...- Las sesiones del Consejo Escolar, como así también sus atribuciones, siempre será CONSULTIVO E INFORMATIVO.



Quedando así depositada la facultad DECISORIA Y RESOLUTIVA en el Equipo Directivo, quienes consideraran ampliamente los acuerdos tomados por el Consejo Escolar. Siempre que estos se apeguen a la legalidad del ordenamiento jurídico educacional y no afecten el habitual desempeño del establecimiento.

5.- Regulaciones relativas al protocolo de Sospecha y Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los/as Estudiantes. Agréguese las siguientes consideraciones.

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el estudiante.

Artículo.- Medidas de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes

- Se establece en primera instancia apoyo del psicólogo del establecimiento a los/as estudiantes involucrados/as realizando un trabajo de contención y psicoeducación respecto a la vulneración de derechos.
- Realizar con la familia un trabajo psicoeducativo por parte del psicólogo que permita evitar situaciones posteriores y se establecen compromisos de mejora.
- Aplicación de charlas y talleres psicoeducativos apoderados, docentes y estudiantes sobre la temática y su prevención.
- Intervención psicopedagógica en caso de disminución en el rendimiento académico.
- Derivación a instituciones competentes a la temática.

2.- Medidas de resguardo de la privacidad de los involucrados

Artículo.- El colegio deberá resguardar en todo momento la privacidad de los estudiantes cuyas condiciones obligan la activación del protocolo de sospecha y detección de vulneración de derechos. Lo anterior se materializara con las siguientes medidas.

- a) El expediente tramitado por el encargado de convivencia escolar o por el director del establecimiento tendrá el carácter de secreto para todos los efectos de procedimiento.
- b) Las entrevistas citadas con motivo de la presunta vulneración se deberán realizar en horarios en que haya baja concurrencia de público al establecimiento.
- c) Será obligación de todos los funcionarios que tengan acceso a la información en razón de su cargo o especialidad, no divulgarla ni publicarla con sus pares u otras personas.
- d) La dirección del establecimiento remitirá los antecedentes a las instituciones públicas competentes para una denuncia o derivación, indicando este aspecto del protocolo interno.

3.- Obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado. Resguardo de no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.

Artículo.- El colegio deberá resguardar en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes cuyas condiciones obligan la activación del protocolo de sospecha y detección de vulneración de derechos. Lo anterior se materializara con las siguientes medidas.

- a) El expediente tramitado por el encargado de convivencia escolar o por el director del establecimiento tendrá el carácter de secreto para todos los efectos de procedimiento.
- b) Las entrevistas citadas con motivo de la presunta vulneración se deberán realizar en horarios en que haya baja concurrencia de público al establecimiento.
- c) Será obligación de todos los funcionarios que tengan acceso a la información en razón de su cargo o especialidad, no divulgarla ni publicarla con sus pares u otras personas.



- d) La dirección del establecimiento remitirá los antecedentes a las instituciones públicas competentes para una denuncia o derivación, indicando este aspecto del protocolo interno.
- e) El expediente tramitado no podrá ser objeto de exposición a modo de ejemplo en clases o en capacitaciones sobre la materia dirigidas al equipo de funcionarios del establecimiento.

4.- Medidas de acompañamiento al estudiante durante el proceso.

Artículo.- En el evento llevarse adelante el protocolo de sospecha y detección de vulneración de derechos, el colegio deberá acompañar en todo momento a los estudiantes afectados asegurando, a lo menos, las siguientes medidas.

- a) Monitoreo constante de las situaciones que conllevan vulneración de derecho tanto por la familia como por docentes.
- b) Brindar acompañamiento psicológico por el tiempo que dure el protocolo.
- c) De ser necesario, derivar la problemática a otras instituciones de forma conjunta o individual en razón de las consecuencias del hecho.
- d) Brindar acompañamiento psicológico por el tiempo que dure el proceso judicial.

5.- Medidas de resguardo al estudiante cuando existan adultos.

Artículo.- En el evento llevarse adelante una investigación por hechos de agresión o connotación sexual que involucre la presencia de adultos, el colegio deberá proteger en todo momento a los estudiantes afectados asegurando, a lo menos, las siguientes medidas.

- a) Frente a una investigación en este contexto, tanto para estudiantes como para adultos involucrados quedara prohibido el ingreso al establecimiento.
- b) Se deberán concertar citas por separado al establecimiento con motivo de la investigación.
- c) Se deberá realizar un seguimiento de los impactos que haya producido la conducta para efectos de evaluar una posible derivación de la problemática.

6.- Procedimientos para informar al Tribunal sobre hechos que constituyen vulneración de derechos, plazos para informar y responsable de la denuncia

Artículo...- La obligación que tienen los funcionarios de la educación relativa a denunciar hechos constitutivos de delitos al interior del establecimiento o, que en su defecto, afecten a algún miembro de la comunidad educativa fuera del establecimiento, siempre deberá ser informada oportunamente a la dirección del establecimiento.

Artículo...- Se entenderá por denuncia oportuna el hecho de que el funcionario de la educación manifieste la denuncia o información a la Dirección del Establecimiento dentro de un plazo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho o 24 horas desde que tuvo conocimiento de los mismos.

Artículo...- La presentación formal de la denuncia correspondiente a presuntos delitos en las instituciones competentes como el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, será efectuada por el Director/a en representación del Colegio. Lo anterior, con el animo de evitar represalias en contra de los denunciantes y brindar protección al funcionario que informa o denuncia los hechos en el establecimiento.

Artículo...- El Colegio, por medio de sus autoridades deberá brindar en todo momento colaboración a las instituciones publicas en las que se denuncie o derive una problemática que haya tenido su germen en el establecimiento.



6.- Regulaciones relativas al protocolo de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual. Agréguese las siguientes consideraciones.

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo.

Medidas de apoyo psicosocial en beneficio de los afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo.

-Entrega de guías con actividades para prevenir posibles agresiones de connotación sexual, elaboradas de acuerdo al desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes del establecimiento.

-Llevar a cabo talleres enfocados en la educación sexual de niños niñas y adolescentes del establecimiento.

-Reforzar el vínculo entre Docentes y estudiantes para ampliar la red de apoyo que poseen los estudiantes ante cualquier instancia de abuso sexual o hechos de connotación sexual.

2.- Redes de apoyo o de derivación a las cuales deben recurrir en caso de hechos de agresión sexual dentro del contexto educativo.

Artículo.- Enfrentados a la decisión de derivar la problemática a las instituciones competentes, se deberán observar las siguientes diligencias y consideraciones.

- La derivación siempre será realizada de manera institucional, donde la dirección del establecimiento, con pleno conocimiento del asunto, esgrimirá la denuncia aportando todos los antecedentes necesarios para el buen entendimiento de la problemática que dio lugar a la derivación.
- Si bien la derivación se hará de forma institucional, quienes dirijan las etapas del protocolo interno deben hacerlo de la forma mas clara y ordenada posible con el objetivo de facilitar el trabajo del ente al cual se deriva la problemática.
- La derivación se materializara aportando los antecedentes de manera directa llamando a los teléfonos que se detallan a continuación. Posterior al llamando se deberá remitir mediante la vía acordada, todos los documentos que consten en el expediente con motivo de las gestiones realizadas en el protocolo.

- Oficina de Protección de Derechos del Niño opdpetorca@gmail.com
- Tribunal de Petorca 33 2 781020
- Fiscalía Petorca 33 - 2341750
- Hospital de Petorca (33) 2293610
- CESFAM Chicolco 332292951 / 332292956

3.- Forma en que se comunicará a la familia del estudiante involucrado y al resto de la comunidad educativa respecto a los hechos.

Artículo..- El colegio, por medio de la Dirección, citará a los apoderados de los estudiantes involucrados en la problemática y dará a conocer los hechos denunciados para efectos de ponerlos en conocimiento del periodo de investigación que se llevara adelante. En el mismo sentido se deberá dejar acta de todo lo informado y de las apreciaciones tanto de los involucrados como de sus apoderados.

Artículo...- Cuando exista peligro para el resto de la comunidad educativa frente a los hechos denunciados, la dirección del establecimiento emitirá una resolución informativa indicando en detalle los hechos acontecidos. Lo anterior, con el animo de poner en conocimiento a toda la comunidad educativa y haciendo un llamado a tomar las providencias necesarias para evitar la reiteración de la problemática.

4.- Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.



Artículo.- En el evento llevarse adelante una investigación por hechos de agresión o connotación sexual, el colegio deberá resguardar en todo momento a los estudiantes afectados asegurando, a lo menos, las siguientes medidas.

- e) Distanciamiento en los espacios físicos entre los involucrados
- f) Acompañamiento psicológico de los involucrados
- g) Seguimiento de conductas similares que puedan manifestar los involucrados
- h) De ser necesario, derivar la problemática a otras instituciones de forma conjunta o individual en razón de las consecuencias del hecho

5.- Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados.

Artículo.- En el evento llevarse adelante una investigación por hechos de agresión o connotación sexual que involucre la presencia de adultos, el colegio deberá proteger en todo momento a los estudiantes afectados asegurando, a lo menos, las siguientes medidas.

- d) Frente a una investigación en este contexto, tanto para estudiantes como para adultos involucrados quedara prohibido el ingreso al establecimiento.
- e) Se deberán concertar citas por separado al establecimiento con motivo de la investigación.
- f) Se deberá realizar un seguimiento de los impactos que haya producido la conducta para efectos de evaluar una posible derivación de la problemática.

6.- Medidas para resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados hasta que finalice la investigación.

Artículo.- El colegio deberá resguardar en todo momento la identidad de los involucrados en un presunto delito relacionado con hechos de agresión o connotación sexual. Lo anterior se materializara con las siguientes medidas.

- f) El expediente tramitado por el encargado de convivencia escolar o por el director del establecimiento tendrá el carácter de secreto para todos los efectos de procedimiento.
- g) Las entrevistas citadas con motivo del presunto delito se deberán realizar en horarios en que haya baja concurrencia de público al establecimiento.
- h) Será obligación de todos los funcionarios que tengan acceso a la información en razón de su cargo o especialidad, no divulgarla ni publicarla con sus pares u otras personas.
- i) La dirección del establecimiento remitirá los antecedentes a las instituciones públicas competentes para una denuncia o derivación, indicando este aspecto del protocolo interno.

7.- Procedimiento por medio del cual los funcionarios cumplen con la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o al Tribunal.

Artículo...- La obligación que tienen los funcionarios de la educación relativa a denunciar hechos constitutivos de delitos al interior del establecimiento o, que en su defecto, afecten a algún miembro de la comunidad educativa fuera del establecimiento, siempre deberá ser informada oportunamente a la dirección del establecimiento.

Artículo...- Se entenderá por denuncia oportuna el hecho de que el funcionario de la educación manifieste la denuncia o información a la Dirección del Establecimiento dentro de un plazo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho o 24 horas desde que tuvo conocimiento de los mismos.

Artículo...- La presentación formal de la denuncia correspondiente a presuntos delitos en las instituciones competentes como el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, será efectuada por el Director/a en representación del Colegio. Lo anterior, con el animo de evitar represalias en contra de los denunciantes y brindar protección al funcionario que informa o denuncia los hechos en el establecimiento.



Artículo...- El Colegio, por medio de sus autoridades deberá brindar en todo momento colaboración a las instituciones publicas en las que se denuncie o derive una problemática que haya tenido su germen en el establecimiento.

7.- Regulaciones relativas al protocolo de Situaciones Relacionadas con Drogas y Alcohol. Agréguese las siguientes consideraciones.

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que brindara el establecimiento en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo.

Artículo..- Serán medidas de apoyo psicosocial en beneficio de los afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo las siguientes:

-Fortalecer la alianza escuela familia por medio de diversas actividades recreativas adecuadas al contexto para generar un sentido de acompañamiento si se presenta cualquier situación en relación al consumo de drogas.

-Llevar a cabo talleres con el objetivo de educar a estudiantes y familias respecto a los efectos del consumo de drogas y alcohol.

- Informar a la comunidad educativa sobre programas de SENDA especializados en la prevención e intervención del consumo de drogas y alcohol.

- Talleres para potenciar la crianza positiva en padres, madres y apoderados con el objetivo de disminuir las posibilidades del consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes.

2.- Redes de apoyo y/o derivación a organismos especializados presentes en la localidad o territorio.

Artículo.- Enfrentados a la decisión de derivar la problemática a las instituciones competentes, se deberán observar las siguientes diligencias y consideraciones.

- La derivación siempre será realizada de manera institucional, donde la dirección del establecimiento, con pleno conocimiento del asunto, esgrimirá la denuncia aportando todos los antecedentes necesarios para el buen entendimiento de la problemática que dio lugar a la derivación.
- Si bien la derivación se hará de forma institucional, quienes dirijan las etapas del protocolo interno deben hacerlo de la forma mas clara y ordenada posible con el objetivo de facilitar el trabajo del ente al cual se deriva la problemática.
- La derivación se materializara aportando los antecedentes de manera directa llamando a los teléfonos que se detallan a continuación. Posterior al llamando se deberá remitir mediante la vía acordada, todos los documentos que consten en el expediente con motivo de las gestiones realizadas en el protocolo.

- Oficina de Protección de Derechos del Niño opdpetorca@gmail.com
- SENDA Petorca 332761094
- Hospital de Petorca (33) 2293610
- CESFAM Chicolco 332292951 / 332292956

3.- Medidas que adoptara el establecimiento para resguardar la intimidad e identidad del estudiante frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito.

Artículo.- El colegio deberá resguardar en todo momento la intimidad e identidad de los involucrados en un presunto delito relacionado con drogas y alcohol. Lo anterior se materializara con las siguientes medidas.

- j) El expediente tramitado por el encargado de convivencia escolar o por el director del establecimiento tendrá el carácter de secreto para todos los efectos de procedimiento.



- k) Las entrevistas citadas con motivo del presunto delito se deberán realizar en horarios en que haya baja concurrencia de público al establecimiento.
- l) Será obligación de todos los funcionarios que tengan acceso a la información en razón de su cargo o especialidad, no divulgarla ni publicarla con sus pares u otras personas.
- m) La dirección del establecimiento remitirá los antecedentes a las instituciones públicas competentes para una denuncia o derivación, indicando este aspecto del protocolo interno.

4.- Procedimiento por medio del cual los funcionarios cumplen con la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o al Tribunal.

Artículo...- La obligación que tienen los funcionarios de la educación relativa a denunciar hechos constitutivos de delitos al interior del establecimiento o, que en su defecto, afecten a algún miembro de la comunidad educativa fuera del establecimiento, siempre deberá ser informada oportunamente a la dirección del establecimiento.

Artículo...- Se entenderá por denuncia oportuna el hecho de que el funcionario de la educación manifieste la denuncia o información a la Dirección del Establecimiento dentro de un plazo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho o 24 horas desde que tuvo conocimiento de los mismos.

Artículo...- La presentación formal de la denuncia correspondiente a presuntos delitos en las instituciones competentes como el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, será efectuada por el Director/a en representación del Colegio. Lo anterior, con el ánimo de evitar represalias en contra de los denunciados y brindar protección al funcionario que informa o denuncia los hechos en el establecimiento.

Artículo...- El Colegio, por medio de sus autoridades deberá brindar en todo momento colaboración a las instituciones públicas en las que se denuncie o derive una problemática que haya tenido su germen en el establecimiento.”

Habiendo cumplido lo ordenado en atención a las modificaciones instruidas, Entiéndase la presente Resolución como parte íntegra del actual reglamento interno del establecimiento y de toda su normativa interna institucional.

Para un mejor entendimiento de la reglamentación interna, acomódese el precedente articulado en el cuerpo del reglamento interno de manera sistemática. Una vez hecho, remítase copia del cuerpo normativo actualizado a cada miembro de la comunidad educativa por la vía más efectiva.

Publíquese la presente resolución en el medio de comunicación institucional oficial www.cscchicolco.cl y medios de comunicación masivos como redes sociales institucionales y de mensajería instantánea como correos electrónicos y aplicaciones similares.

Sin otro mandato que cumplir.

Se despide atenta y siempre a vuestra disposición.



Celerinda Olivia Cortez Montecino
Directora
Colegio Sagrado Corazón